



CONVENIO URBANISTICO

ENTRE

EL EXCMO. E ILMO
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Y

GAS NATURAL SDG, S.A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOSTOLES Y
GAS NATURAL sdg, S.A.

En Móstoles, a día 26 de noviembre de 1.997

REUNIDOS

Ilustrísimo Señor D. Jose María Arteta Vico, Alcalde-Presidente del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, cuyas circunstancias personales no se especifican por obrar con carácter oficial.

Interviene en nombre y representación del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles en virtud de su expresado cargo.

De otra parte, D. Ramón de Luis Serrano, Director de Gas Natural Madrid, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 51.956.473, con domicilio a efectos del presente Convenio en Paseo de los Olmos, nº 19, 28005 Madrid y Código de Identificación Fiscal número A-08015497

Interviene en nombre y representación de la Compañía citada en virtud de su expresado cargo.

Ambas partes ostentan la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio en nombre de las Entidades que representan y

MANIFIESTAN

- 1.- Que GAS NATURAL sdg, S.A., cuyo objetivo social es la distribución y venta de gas conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por decreto 2913/73, de 26 de octubre, tiene otorgada por la Comunidad Autónoma de Madrid la Concesión Administrativa para la dotación del suministro de gas natural en el término municipal de Móstoles.
- 2.- Que con fecha 29 de julio de 1993, el Ayuntamiento de Móstoles y GAS NATURAL sdg, S.A., firmaron un Convenio de Colaboración entre ambas partes con el fin de promover la llegada del gas natural a la población de Móstoles.

- 3.- Que encontrándose ya en suministro zonas del Término Municipal, ambas Entidades han estimado conveniente sustituir el Convenio firmado el 29 de julio de 1993, por un nuevo Convenio de Colaboración para la regulación de las actividades a desarrollar por parte de GAS NATURAL sdg, S.A., en concordancia con el interés manifiesto de su Corporación Municipal en el sentido de dotar de una mayor infraestructura gasista al mismo, dando la máxima agilidad a la plena gasificación de éste, con el compromiso de colaborar con GAS NATURAL sdg, S.A. en los proyectos de gasificación, instando a las Promotoras o Constructores en los nuevos proyectos de urbanización la dotación de infraestructura para el suministro de gas, y a promover conjuntamente la transformación e instalación del gas natural en sus dependencias municipales (colegios, polideportivos, Ayuntamiento, etc.)
- 4.- Que, asimismo, es objeto de este Convenio de Colaboración el establecimiento de una fórmula de pago de los Precios Públicos por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales que consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtenga anualmente en el Término Municipal de la campaña firmante GAS NATURAL sdg, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.A) y 45.2) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.- Finalmente, también es objeto del presente Convenio la regulación del proceso liquidatorio del Convenio anterior.

Atendidas anteriores consideraciones, ambas partes de acuerdo común establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial de actuación para la distribución y suministro de gas a que se refiere este Convenio es el Término Municipal de Móstoles.

SEGUNDA.- Ejecución de la Red

El ritmo de ejecución de toda la red de distribución de gas natural (antenas de transporte y ERM, en su caso, red de distribución de gas), se determinará en función de las condiciones técnicas, administrativas y económicas que concurren en cada momento. La red de distribución de gas se ejecutará con una planificación conjunta, pudiéndose modificar su trazado en función del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana y según las previsiones del mercado inmobiliario industrial y de viviendas dada la justificada adaptación del programa de ejecución de las canalizaciones al mercado de consumo.

El Ayuntamiento será informado puntual y fielmente de los avances de las obras. Cada vez que se termine un tramo, GAS NATURAL sdg, S.A., hará entrega a los Servicios Técnicos Municipales de un reproducible del plano del citado tramo en el que hará constar la ubicación exacta de la red, material, recubrimiento, etc...

TERCERA.- Propiedad de las Instalaciones

La antena de transporte, la estación de regulación y medida, la red de distribución de gas y las acometidas serán propiedad de GAS NATURAL sdg, S.A., correspondiendo a ésta su mantenimiento y conservación.

La ubicación de las mencionadas instalaciones se realizará, siempre que sea posible, en terrenos de dominio público.

El Ayuntamiento de Móstoles informará a los peticionarios de licencias o permisos de zanjeo en obras de edificación de la existencia de las instalaciones y de la red gas y la obligación de solicitar información a GAS NATURAL sdg, S.A., de la ubicación de dichas instalaciones y redes.

CUARTA.- Extensión de la Canalización y Acometidas a Dependencias Municipales y Centros Públicos.

GAS NATURAL sdg, S.A., realizará la extensión de canalización y acometida de gas precisa a todas las dependencias municipales y centros públicos existentes y futuros, así como en las viviendas que directa o indirectamente promueva, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento y teniendo en cuenta las estipulaciones segunda, quinta, sexta, séptima y octava.

QUINTA.- Financiación de las Instalaciones

La ejecución de las instalaciones definidas en la Estipulación Segunda, de la que se derivarán los proyectos específicos correspondientes a las redes de distribución de gas, incluidas las estaciones de regulación y medida, tuberías y accesorios, obra civil, instalaciones mecánicas (suministro y montaje) hasta su total acabado incluyendo la acometida, será financiada de la forma siguiente:

Antena de transporte y estaciones de regulación y medida

La realización de las antenas de transporte, en caso de ser necesarias, y estaciones de regulación y medida se ejecutarán y financiarán por GAS NATURAL sdg, S.A. sin perjuicio de la colaboración del Ayuntamiento así como de otros Organismos y particulares.

Red de distribución de gas

Será por cuenta de GAS NATURAL sdg, S.A., el coste de la obra civil y de la obra mecánica incluidos los accesorios y materiales, sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Móstoles informará a GAS NATURAL sdg, S.A., de todas aquellas actuaciones en las vías públicas que puedan afectar a la realización de las obras correspondientes de la red de distribución de gas, incluyendo en los proyectos la obra civil correspondiente a la canalización de distribución.

En los casos en que se proyecte una actuación municipal en calles de nueva creación, reforma o remodelación de las existentes coincidentes con el trazado de la canalización, el Ayuntamiento de Móstoles informará a GAS NATURAL sdg, S.A. quien redactará el proyecto de tendido de red. En estos casos, la obra civil de la canalización será realizada por el Ayuntamiento, así como el suministro de todos los materiales necesarios para su ejecución, arena, hormigones, tubos de protección, tubos de hormigón, arquetas con tapas de registro, etc., realizando GAS NATURAL SDG, S. A. la obra mecánica y debiendo aportar ésta última las tuberías, válvulas y dispositivos auxiliares, cintas de señalización, etc.,

En los casos en que el Ayuntamiento proyecte planes de aglomerado en una o varias zonas informará previamente a GAS NATURAL sdg, S.A. para proceder a la reforma o instalación de las redes de acometidas, no estando en estos casos sujeta a la restitución del pavimento con aglomerado ni al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En los casos de dotación de suministro a nuevas promociones de suelo o viviendas se establecerá un Convenio de Colaboración económica entre el promotor y GAS NATURAL SDG, S.A., con el fin de efectuar el suministro de gas a las mencionadas construcciones.

En el caso de dotación de suministro a las zonas ya construídas, será de cuenta de los vecinos la aportación que resulte en cada caso por el concepto de cooperación previsto en el Artículo 39 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

GAS NATURAL sdg, S.A., intensificará su actuación en el término municipal de Móstoles realizando las actuaciones siguientes:

- 1.- Campañas de marketing y publicidad en las zonas de actuación.
- 2.- Planificación conjunta con el Ayuntamiento de las actuaciones para el establecimiento de redes de distribución.
- 3.- Inspección de las instalaciones de gas (receptoras e individuales) con arreglo al Reglamento para su puesta en servicio.
- 4.- Colocación de contadores.
- 5.- Anteproyectos de redes de distribución para polígonos de nueva creación.
- 6.- Ejecución de canalizaciones mediante la intensificación de los trabajos para acortar los plazos de ejecución.
- 7.- Utilización de tecnología punta en vías de tráfico intenso.
- 8.- GAS NATURAL sdg, S.A., realizará campañas informativas sobre la utilización del gas destinadas a consumidores y asociaciones de vecinos.

Extensión de canalización a Dependencias Municipales

La ejecución de extensiones de canalización y acometidas necesarias para el suministro de gas a las dependencias municipales será soportada económicamente por el Ayuntamiento de Móstoles.

SEXTA.- Precios Públicos.

La cantidad a satisfacer por los precios públicos por la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vía pública del Término Municipal de Móstoles en favor de GAS NATURAL sdg, S.A., regulados en los artículos 41.A) y 45.2) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se establecerá en el porcentaje (en la actualidad el 1,5 %) sobre los Ingresos Brutos de la facturación que se obtenga anualmente en el Término Municipal.

La concertación a la que se hace referencia comprende todos los conceptos que figuran en las Normas de Precios Públicos, excepto los derechos señalados en el Artículo 46 de la Ley 39/88, no siendo de aplicación la exacción por los conceptos de Apertura de Zanjas, Ocupación de la Vía Pública y demás, con motivo de la solicitud de permisos por obras en terrenos de dominio público municipal al quedar éstos subsumidos con la percepción del porcentaje sobre los Ingresos Públicos.

La compañía GAS NATURAL sdg, S.A., comunicará anualmente al Ayuntamiento de Móstoles el importe de los Ingresos Brutos obtenidos en cada ejercicio, mediante la correspondiente Certificación que será expedida en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Móstoles practicará la liquidación que proceda según la información facilitada, la cual deberá ser abonada por GAS NATURAL SDG, S.A., dentro de los plazos legales establecidos para el cobro en periodo voluntario o compensada de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Octava, todo ello dentro de las posibilidades admitidas por el Reglamento General de la Recaudación.

SEPTIMA.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Su aplicación e interpretación se ajustarán a lo que determinen los artículos 101 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal Reguladora, con las singularidades siguientes:

a) Liquidación provisional

El plazo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada año, GAS NATURAL sdg, S.A., presentará al Ayuntamiento de Móstoles la previsión de obras a realizar durante dicho ejercicio económico, detallando el volumen de canalización (en metros lineales) y evaluando económicamente el importe de dicha inversión.

En base a dichos antecedentes, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente, aplicando sobre el total del presupuesto anual de obras previsto, el tipo impositivo vigente establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

Dicha liquidación se practicará durante el mes de marzo de cada ejercicio y será abonada por GAS NATURAL sdg, S.A., dentro de los plazos legales establecidos para el cobro en período voluntario o compensada de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Octava.

La previsión de obras, no exime de la obligación de solicitar la preceptiva licencia para todas y cada una de las obras que corresponda, por lo que antes de practicar la liquidación provisional, debe haberse otorgado la licencia correspondiente para la totalidad de las obras contenida en la previsión presentada.

b) Liquidación definitiva

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Si del resultado de dicha liquidación procediese efectuar un ingreso a las arcas municipales, éste sería abonado dentro de los plazos establecidos para el cobro en período voluntario o compensado de acuerdo con lo previsto en la Estipulación Octava; si por el contrario reflejara una devolución a favor de GAS NATURAL sdg, S.A., dicho importe se tomaría en cuenta para posteriores liquidaciones en cuanto a su compensación.

OCTAVA.- Compensación de Deudas

El Ayuntamiento de Móstoles se compromete por el presente Convenio a compensar los importes de las liquidaciones aludidas en las Estipulaciones Sexta y Séptima con la deuda municipal pendiente y reconocida, así como con el importe de la ejecución de las obras de extensión de las canalizaciones necesarias para el suministro de gas a las dependencias municipales, en los términos que se recogen en la Estipulación Quinta y para la financiación de instalaciones y equipos de gas en dependencias municipales que hayan sido acordadas.

NOVENA.- Solicitud de Licencias

GAS NATURAL SDG, S.A., está obligada a solicitar las preceptivas licencias para todas aquellas obras que realice en el Término Municipal de Móstoles, acompañando todos los documentos técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente en cada momento..

El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a agilizar, en la medida de lo posible, la tramitación de las licencias descritas, a fin de favorecer el desarrollo en la ejecución de las obras autorizadas.

GAS NATURAL SDG, S.A., podrá realizar reparaciones urgentes siempre que lo comunique al Ayuntamiento en el plazo de 48 horas siguientes al inicio de las obras, debiendo solicitar la preceptiva licencia en el plazo máximo de diez días.

DÉCIMA.- Proyecto y Dirección Facultativa.

El Proyecto y la dirección facultativa de las antenas de transporte, estaciones de regulación y medida y de la red de distribución del suministro de gas en el Municipio de Móstoles será asumido por GAS NATURAL sdg, S.A., que los realizará por sí misma o por una empresa colaboradora.

La tramitación oficial y los costes correspondientes de cuanta documentación técnica exija la reglamentación aplicable al suministro de gas, la obtención de todas las licencias y autorizaciones estatales o autonómicas, así como la tramitación del proyecto ante el Organismo Territorial competente de la Comunidad de Madrid para la obtención de la autorización administrativa será por cuenta de GAS NATURAL sdg, S.A.

UNDÉCIMA.- Cumplimiento de las Normas Técnicas

La ejecución de todas las obras descritas en el presente Convenio, amparadas con los preceptivos permisos oficiales, cumplirán las Especificaciones Técnicas establecidas por GAS NATURAL SDG, S.A., y los requisitos exigidos por el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, así como las ITC correspondientes.

DUODÉCIMA.- Garantía de Reposición

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, GAS NATURAL sdg, S.A., depositará en la Tesorería Municipal un aval por importe de 3.000.000.- de pesetas (TRES MILLONES DE PESETAS) que garantizará la reparación de los daños que puedan ocasionarse con motivo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El plazo de duración de la garantía descrita se fija en SEIS MESES, a contar del día siguiente al de la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento, debiendo mantenerse íntegro el importe de la garantía durante los seis meses posteriores a la recepción de la última obra que se realice al amparo del presente Convenio.

En todo caso, GAS NATURAL sdg, S.A., reintegrará el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación que eventualmente pudiera ocasionar su actuación si produjere daños al dominio público local. En el caso de que dichos daños sean irreparables, indemnizará al Ayuntamiento por los daños causados.

DÉCIMOTERCERA.- Entrada en Vigor y Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día que sea aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, finalizando la duración del mismo el día 31 de diciembre del año 2005 y entendiéndose prorrogado automáticamente, por años sucesivos, si ninguna de las partes procede a formular su denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMOCUARTA.- Liquidación del Convenio de 29 de julio de 1993

Con la firma del presente Convenio queda sin efecto el celebrado el día 29 de julio de 1993, comprometiéndose en este acto la Compañía GAS NATURAL sdg, S.A. a abonar la cantidad de 23.000.000 de pts. (VEINTITRES MILLONES DE PESETAS) en concepto de liquidación final a fecha 31 de diciembre de 1996. Ambas partes renuncian a cualquier reclamación que pudiera derivarse de la ejecución del anterior Convenio y, en concreto, de su Estipulación Quinta.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción y Sometimiento al Fuero

Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar en la aplicación de este Convenio se resolverán en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Por GAS NATURAL Sdg, S.A.

EL SECRETARIO.

